DICTAMEN-U.O.C Nº 11/2021

- ***Ref.: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: Nº01/2020,* "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)**

Salto del Guaira, 31 de mayo de 2021

Sr. Intendente Municipal Dr.
Carlos C. Haitter C. <u>Presente:</u>

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de responsable interino de la Unidad Operativa de Contrataciones a efecto de poner a su consideración el presente dictamen basado en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- Expediente Xilema Nº 5242 de fecha 14/01/2021
- Nota DAE Nº 03/2021, de fecha 14/01/2021
- Nota de Intendencia de remisión N.R.H.J.M. Nº 01/2021, de fecha 14/01/2021
- Pliego de Bases y Condiciones del proceso LPN Nº 01/2021 "Provisión del almuerzo Escolar en Instituciones Educativas" Ad Referendum ID Nº 389.136.
- Resolución IM Nº 219/2021 se declara sanción automática (s/ Arts. 213 y 214 de la Ley 3966/10).
- Nota Expediente Nº 0374/21, de fecha 18/02/21, s/ renuncia del encargado de UOC institucional.
- Nota Expediente Nº 0479/21 del 03/03/21, s/ reiteración de renuncia del encargado de la UOC institucional.
- Resolución I.M. Nº 240/2021 del 04/03/21 por la cual se le nombra como encargado interino del Departamento de UOC institucional.
- Resolución MEC Nº 264/21 del 05/03/21 s/ Corte Administrativo en el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Nota con Exp Nº 051/21 de fecha 08/03/21 en la H.J. M., s/ aislamiento del Sr Intendente por 14 días en cumplimientos del Protocolo Sanitario COVID – 19
- Decreto Nº 4971/21de fecha 09/03/21 POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS COMO MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.
- Publicación periodística de La Nación de fecha 18/03/21 sobre CAMBIOS DE VICEMINISTROS en el MEC.
- Nota con Exp. Nº 079/21 del 25/04/21 sobre extensión de aislamiento del Sr Intendente Municipal, por un periodo de 5 días.
- Solicitudes de provisión de almuerzo escolar de varias instituciones posteriores al periodo de cierre de la micro planificación para el Ejercicio 2021.
- Solicitud de cancelación de la Nota DAE Nº 03/21, de fecha 09/04/21, por perdida de vigencia del proyecto aprobado por la citada nota.
- Solicitud a la Dirección General de Bienestar Estudiantil del MEC de un informe para avalar el retraso para el llamado a licitación del almuerzo escolar.
- Nota DGBE Nº 81/2021 por el cual se responde a pedido de informe.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ
Sergio D. Lopez V.
Encargado Interino
DPTO. UOC

- Resolución Nº 431/2021Resolución de Intendencia por la que se autoriza el llamado por la vía de la excepción Nº 02/2021 para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)**

En virtud de las disposiciones de la Ley N° 2051/03 Artículo 33° casos de Excepción, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que, en fecha 12 de enero del corriente ha sido remitido el proyecto de nuestro Distrito Salto del Guaira para su análisis y autorización, la nota y el proyecto al Ministerio de Educación, con el Expediente Xilema Nº 5242, acto realizado por la Nutricionista Lic. Sintia Carolina Acosta Jarbien, encargada de la elaboración del plan de alimentación escolar.----------

En fecha 14 de enero del corriente, la Dirección de Alimentación Escolar remite adjunto vía correo la Nota DAE Nº 03/2021 de autorización del proyecto de almuerzo escolar año 2021 para los fines pertinentes con una vigencia de 45 días. Inmediatamente en la misma fecha 14 de enero se ha remitido la nota ante el legislativo municipal N.R.H.J.M. Nº 01/2021 con el pedido de estudio y aprobación del pliego de Bases y Condiciones en el llamado LPN Nº 01/2021 **"Provisión del almuerzo Escolar en Instituciones Educativas" Ad Referendum ID Nº 389.136,** y con Expediente Nº 006/21, la cual en fecha 16 de febrero por la Intendencia Municipal bajo la Resolución Nº 219/2021 se declara sanción ficta de resoluciones municipales sobre aprobación del pliego de bases y condiciones en el a licitación pública nacional Nº 01/2021 **"Provisión del almuerzo Escolar en Instituciones Educativas" Ad Referendum ID Nº 389.136 en este Municipio,** la cual tuvo que ser aprobada de esta manera por el motivo que corriendo los días y el órgano Colegiado Municipal no pronunció decisorio sobre lo peticionado y a la fecha excedió los 30 días corridos superando en exceso el plazo establecido en el artículo 213 y 214 de la Ley Orgánica Municipal; este motivo faculta a la Intendencia Municipal, pasar sin más trámite a declarar la Sanción Ficta de Resoluciones, debido al silencio del órgano competente.----------

En fecha 18 de febrero del corriente el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones el Abog. Orlando Diosnel Fernández Aquino presenta una nota al Ejecutivo Municipal, a través de nota expediente Nº 0374, cito entre líneas lo descrito en la nota: Que, *A los efectos de presentar mi renuncia al cardo de responsable de la unidad operativa de contrataciones de la institución, confiado a mi persona y que vengo desempeñando desde julio de 2016ante esta administración periodo 2016 -2021. Los motivos de renuncia son meramente personales.*----------

En fecha 03 de marzo El Abog. Orlando Diosnel Fernandez Aquino vuelve a presentar una nota con Expediente Nº 0479 al Ejecutivo Municipal, *solicitando su desvinculación del carácter de Funcionario Municipal confiado a su persona,* LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DA POR TERMINADO SU RELACIÓN INSTITUCIONAL CON LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ EN FECHA 04 DE MARZO DEL 2021.----------

En fecha 04 de marzo de 2021 según Resolución I.M. Nº 240/2021 por la cual se le nombra como encargado interino al Señor Sergio David López Vázquez como encargado del departamento de U.O.C. de la municipalidad de salto del Guaira.----------

Con todos estos antecedentes la nota remitida por el MEC ya se encontraba vencida

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA
Sergio David Lopez V.
Encargado Interino
DPTO. UOC

El 05 de marzo el Ministro de Educación Eduardo Petta San Martin ha emitido la Resolución Nº 264 por ***LA CUAL SE DESIGNAN A AUTORIDADES INTERNOS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA DE ESTE MINISTERIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021,*** e inicia un corte administrativo dentro del Ministerio de Educación. ----------

En fecha 08 de marzo de 2021 el Intendente Municipal Ingresa una nota con Exp Nº 051 en la H.J. M., en la cual comunica la decisión de someterse al aislamiento por 14 días que corría a partir de la fecha en cumplimientos del Protocolo Sanitario COVID – 19, debido a la reciente confirmación de estudios laboratoriales con resultado positivo, por lo cual se ausenta del Despacho de la Intendencia Municipal, pidiendo la aplicación de lo establecido en el artículo 53 inciso a) de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, solicitando se formule la correspondiente Resolución que disponga la Encargatura del Despacho en la persona del Presidente del Legislativo Comunal. ----------

En fecha 9 de marzo de 2021 la Presidencia de la Republica, según decreto Nº 4971 ***POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS COMO MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.*** ----------

En fecha 18 de marzo de 2021 de 2021 según reporte periodístico de La Nación ***BRUNETTI Y EL MEC: "HABRÁ CAMBIOS DE VICEMINISTROS Y ALGUNOS SE QUEDARÁN".*** ----------

El Intendente Municipal en fecha 25 de marzo de 2021 solicita a los miembros de la Honorable Junta Municipal vía nota con Exp. Nº 079 un tiempo para completar la recuperación de su salud, por protocolo Sanitario unos 5 días más de reposo. ----------

En fecha 29 de marzo vía Nota de mesa de entrada con Expediente Nº 0651la Directora Cayetana Lugo de Maldonado solicita a la Institución Municipal la provisión de almuerzo escolar para los alumnos de la Escuela Nº 2521 José Asunción Flores Colonia Nacional Canindeyú que se encuentra a su cargo, por ende desde el Municipio seguíamos realizando y tratando de agotar las instancias para conseguir la nueva autorización del MEC para la el llamado a licitación **"Provisión del almuerzo Escolar en Instituciones Educativas"** remitiendo correos constantes al MEC según consta en los documentos adjuntos. ----------

Además en Fecha 09 de abril remitimos de forma física al MEC nota para la cancelación de la Nota DAE Nº 03/2021 teniendo en cuenta que ya había fenecido, y con el corte administrativo en el MEC también hubieron cambios de funcionarios en el Ministerio por ende se volvía a iniciar todo el proceso de solicitudes a la atención del nuevo encargado de la Dirección General de Bienestar Estudiantil. ----------

En fecha 27 de abril del corriente con expediente Mesa de Entrada Nº 0812, la Directora Lic. Delfina Parra de Zelada, Directora de la Escuela Básica Nº 4280 Itaipú, también realiza la solicitud al Ejecutivo Municipal la consideración para la provisión del almuerzo escolar para la casa de estudios a su digno cargo, asi como la Lic. Cayetana Lugo de Maldonado vuelve a solicitar con Nota de Mesa de Entrada Nº 0884 de fecha 06 de mayo del corriente, la provisión del almuerzo escolar para los alumnos del Colegio Nacional Canindeyú.

En fecha de mayo del corriente vía correo como en otras que se visualizan en los documentos adjuntos, se solicita a la Dirección de Bienestar Estudiantil un informe para avalar el retraso para el llamado a licitación del almuerzo escolar o alguna nota que justifique el retraso para autorizar la nueva fecha, para comunicar a la comunidad de lo que está sucediendo. ----------

En fecha 11 de mayo del 2021 el Ministerio emite a Nota DGBE Nº 81/2021 cito entre

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
Sergio E. Lopez V.
Encargado Interino
DPTO. UOC

normativo vigente que regula la implantación del programa de alimentación Escolar del Paraguay (PAPEP) , por lo que se remite el Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar, DAE Nº 86/2021 en 3 fojas útiles. ----------
-

Que, por Ley 6524/20 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINCIERAS".----------

Que, la Presidencia de la Republica del Paraguay, conforme decreto 3456, declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid-19).----------

Que, la Presidencia de la Republica del Paraguay, conforme Decreto 3442, dispone la implementación de acciones preventivas ante el riego de la expansión del Covid-19. ----------

Que el articulo 17 del Decreto Nº2992/19 inc. b numeral 3 dice: en los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción inc. (g) y de los incisos b, c, y e del articulo 33 de la Ley 2051/03, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción de contrato. Para estos casos la DNCP podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de la contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación Pública. -------

Que, el articulo 17 del Decreto 2992/19 dice: la urgencia impostergable solo podrá ser invocado como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pueda esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos.----

Que, el Ministerio de Salud ha emitido la Resolución SG Nº90, por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación de coronavirus (Covid-19).----------

Que, la DNCP, ha establecido un procedimiento (Guía Rápida) para hacer frente a la emergencia sanitaria Covid-19, mediante este material se disponen recomendaciones y medidas adoptadas por la DNCP como ente regulador de las compras públicas para hacer frente a la situación económica del país. Y además de considerar los procedimientos previstos en la Ley 2051/03 para adquisición de bienes y servicios de emergencia que requieran celeridad y eficacia en atención a las necesidades que se presenten, sin comprometer la transparencia que debe primar en todo obrar público. ----------

Que, la Ley 20 51/03 prevé situaciones excepcionales a los procesos ordinarios de contratación las cuales se indican en el Artículo 33° que establece:

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(...) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
Sergio D. Lopez V.
Encargado Interino
DPTO. UOC

(x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley. ----------

A la presente nota adjunto publicaciones periodísticas de la alarmante situación económica que atraviesa la ciudad Salto del Guaira.----------

Que, para la ejecución del proceso licitatorio la convocante cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el rubro correspondiente.----------

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Que, ante los fundamentos expuestos, solicito la aplicación de la modalidad por la Vía de la Excepción, amparado en mecanismos legales con el objetivo de dar asistencia alimentaria con la "Provisión del almuerzo Escolar en Instituciones Educativas" a los solicitantes ya que como es de conocimiento público y noticia en todos los medios de comunicación del país, de cómo SALTO DEL GUAIRA, es el distrito del país más perjudicado económicamente por la pandemia., y por ende seguir asistiendo este año a los niño en etapa escolar para su nutrición es de suma importancia en periodo y es una manera de ayudar de forma directa a los padres de familia ante esta gran situación. Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar procesos como ordinarios, como contratación directa o concurso de ofertas debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento por la Vía de Excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas' y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal". También cabe destacar que, con el procedimiento ordinario, los plazos son más largos, se aguarda como 5 días para realizar la apertura, también los plazos para la protesta por si ocurriese, proceso de adjudicación y firma y contrato, son aproximadamente de 15 a 30 días. Por lo tanto, por la vía de la excepción se acortan los plazos, es por ello que esta convocante ha optado por dicho procedimiento, por la premura del tiempo y la necesidad básica de alimentación. ----------

A mayor abundamiento, cabe traer a colación el extenso contenido jurídico, desde la Constitución Nacional hasta la Ley de Alimentación Escolar y del FONACIDE, <u>sobre el derecho al acceso irrestricto e ininterrumpido a la alimentación garantizado por el Estado Paraguayo a los niños y niñas en etapa escolar mientras duren las clases, con provisión de alimentos de calidad y de justo contenido nutricional</u>.

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia impostergable que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación por la premura del tiempo y la necesidad básica de alimentación en la etapa escolar por la cual se requiere la prestación del servicio "Provisión del almuerzo Escolar en Instituciones Educativas". La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Salto del Guaira, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado para la "Provisión del almuerzo Escolar en Instituciones Educativas" utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2051/03 por Urgencia Impostergable, los fundamentos de urgencia descriptos para la adquisición de "Provisión del almuerzo Escolar en Instituciones Educativas" para asistir aproximadamente a 719 niños en etapa escolar con 78.37 ración de almuerzo escolar, en 109

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
Sergio D. Lopez V.
Encargado Interino
DPTO. UOC

impedimento legal para adecuar el procedimiento licitatorio a la modalidad por la vía de la excepción, los fundamentos de urgencia descriptos para "Provisión del almuerzo Escolar en Instituciones Educativas" para asistir aproximadamente 719 niños en etapa escolar. Es por eso Sr. Intendente, del requerimiento URGENTE DE "Provisión del almuerzo Escolar en Instituciones Educativas". En ese orden, que la Ley de Contrataciones nos faculta a la aplicación del artículo 33 inc. g), ante la existencia de razones legales y técnicas que nos permite ampararnos por el articulado, existiendo la URGENCIA IMPOSTERGABLE, motivos ajenos a nuestra voluntad de predecir cualquier acontecimiento de imposible previsión, y que esta herramienta nos permite atender de forma inmediata los pedidos y situaciones que nos plantea la ciudadanía, en especial los niños de etapa escolar miembros de familias humildes.--

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento de referencia por la vía de la excepción, para lo cual se recomienda dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer. ----------

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
DPTO. U.O.C.

Sr. Sergio López Vázquez
Encargado Interino U.O.C